



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/07	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023»
Fecha	20 de Octubre de 2022
Duración	Desde las 9:30 hasta las 11:30 horas
Lugar	Sala de Plenos
Presidida por	JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS
Secretario	MARIA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
25308554K	JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS	SÍ
25343331E	NURIA MORENO GARCÍA	SÍ
74920528Y	SERGIO ARANDA ROMERO	SÍ
25348975P	JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA	SÍ
74902559T	MICAELA CASTILLO LUQUE	SÍ
74916062W	JUAN ANTONIO CANO CAMPOS	SÍ
25309515Q	ANDREA HINOJOSA CHICANO	SÍ





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

25354562Y	MINERVA ARJONA CASADO	NO
74915455Q	D. JOSÉ MARÍA RUIZ RUIZ	SÍ
25310525Z	JOSE CABRERA DÍAZ	SÍ
74905208G	DAVID GRANADOS ESPINAR	SI
Excusas de asistencia presentadas: MINERVA ARJONA CASADO: «No asistencia por motivos laborales »		

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión dando paso a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO I.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 2

Abstenciones:

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Cada verano, nuestra piscina municipal se llena de niños, familias y visitantes, los cuales disfrutan de las instalaciones durante los meses de verano. El equipo de gobierno, tras escuchar a los usuarios, y ante la situación actual de inestabilidad económica mundial, con el objetivo de aliviar la asfixia de las distintas economías, se ha dispuesto a crear unas bonificaciones para los distintos colectivos, de forma que no sea un impedimento para nadie disfrutar de la Piscina Municipal en los años venideros.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Considerando que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, de conformidad con el siguiente detalle:

1) Sustituir la redacción del Artículo 4 por el siguiente:

ARTICULO 4.- CUANTÍA.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

T.1 Por entrada personal:

- Días laborables:	- Adultos	2,00 Euros.
	- Niños	1,00 Euros.
- Días festivos:	- Adultos	3,00 Euros.
	- Niños.	1,00 Euros.

T.2 -Bonos de 10 baños:

- Días laborables:	-Adultos	18,00 Euros.
	-Niños	8,00 Euros.
- Días Festivos:	-Adultos	25,00 Euros.
	-Niños	8,00 Euros.

A los efectos de esta Ordenanza, se denominan **ADULTOS** a las personas mayores de catorce años, y **NIÑOS** a los menores de edades comprendidas entre dos y catorce años.

2) Sustituir la redacción de la Disposición Final por la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, entrará en vigor y será de





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3) Añadir un nuevo Artículo 5 que quedaría redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.- *La cuantía de la Tasa será bonificada conforme a los siguientes criterios:*

- *Adultos cuya unidad familiar sea considerada Familia Numerosa* *Bonificación del 50% de la tarifa (ya sea entrada individual o bono 10 baños)*

- *Miembros componentes de Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil* *Bonificación del 100% de la tarifa*

La condición de Familia Numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).

Para el caso de los miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas, deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

TERCERO. La Ordenanza modificada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados Espinar que manifiesta que le gustaría saber quién es el lumbrera que ha hecho esta ordenanza y por qué el informe de secretaría-intervención no se pronuncia expresamente sobre todas y cada una de las bonificaciones y exenciones propuestas porque en su opinión no todas se ajustan a la legalidad.

Continúa diciendo el sr. Granados que en la propuesta se dice que se modifica la ordenanza para aliviar la economía de las familias y de ciertos colectivos aunque en realidad solo se incluye a las familias numerosas, que cree no será muchas en el pueblo, y sobre todo, no entiende por qué se bonifica con el 100 por cien a los miembros de protección civil cuando no es eso lo que dice su reglamento. Entiende que estas bonificaciones, sobre todo la del empadronamiento no son legales y así debería de informarlo la secretaria y que por eso no solo piensa votar en contra sino que también presentará alegaciones si finalmente resulta aprobada con este texto.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal, A.E.P.A., D. José Cabrera que señala que echa de menos en el expediente los estudios económicos necesarios para modificar la ordenanza y le pregunta por ellos a la secretaria-interventora que manifiesta que no se han hecho para esta modificación. Afirma el sr. Cabrera que si se modifica la propuesta de manera que se establezca una bonificación del 50% para todo el mundo, entonces sí la votaría.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-A, sr. Aranda para señalar que el sr. Cabrera se contradice cuando por un lado dice que no están los estudios económicos pero por otro, sin ningún tipo de estudio pide que se rebaje el precio al 50 %. Ellos es la segunda vez que bajan el precio de la piscina y le pregunta por qué no lo bajó él cuando era alcalde.

Manifiesta el sr. Cabrera que tenía en marcha entonces otras políticas y que la coyuntura era totalmente distinta y que contaba con otros ingresos atípicos.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los votos en contra del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito D. David Granados Espinar.

PUNTO II.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N° 26 REGULADORA DE LA TASA





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“El Gimnasio Municipal, cada día es más usado por los distintos colectivos, independientemente de la estación del año en la que nos encontremos. Por lo tanto, el equipo de gobierno, tras escuchar a los usuarios, y ante la situación actual de inestabilidad económica mundial, con el objetivo de aliviar la asfixia de las economías de las diferentes colectividades, se ha dispuesto a crear unas bonificaciones de forma que no sea un impedimento para nadie disfrutar del Gimnasio Municipal.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Considerando que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

*A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL, de conformidad con el siguiente detalle:*

1) Sustituir la redacción del Artículo 4 por el siguiente:

ARTICULO 4.- CUANTÍA.- *La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente,*





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

para cada uno de los distintos servicios o actividades:

T.1 Gimnasio:

- Bono 1 día: 2 Euros.
- Bono Mensual: 25 Euros.
- Bono Trimestral: 65 Euros.

Se establecerán un precio de **5 euros** por el concepto de **matrícula**, que no será exigible para los bonos de 1 día y que se cobrará por 1 sola vez, a la realización de la primera inscripción, salvo que entre la baja y el alta de una nueva inscripción hayan transcurrido más de 6 meses, en cuyo caso será nuevamente exigible la misma.

Nota: Los Bonos serán personales e intransferibles.

2) Sustituir la redacción de la Disposición Final por la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3) Añadir un nuevo Artículo 5, pasando el artículo de “Sanciones” actual, a ser el artículo 6. El nuevo artículo quedaría redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.- La cuantía de la Tasa será bonificada conforme a los siguientes criterios:

- Miembros Agrupación Local
Voluntariado Protección Civil Se bonificará el 100% de la cuota
- Jubilados y/o pensionistas Se bonificará el 50% de la cuota
- Familia Numerosa Se bonificará el 40% de la cuota
- Empadronados en el Municipio Se bonificará el 30% de la cuota
- Jóvenes Se bonificará el 20% de la cuota
- Federados Se bonificará el 20% de la cuota





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

El bono diario no tendrá bonificación alguna. Para el resto de bonos, la cuota a ingresar sera el resultado de restar, a la cuantía indicada en el Artículo 4, el porcentaje que corresponda según las indicaciones anteriores.

Para poder disfrutar de alguna de estas bonificaciones, que no serán acumulables ni compatibles entre sí, se deberá acreditar debidamente que se reúne alguna de las condiciones descritas, a través de la siguiente documentación:

- En el caso de las personas jubiladas y/o pensionistas, se hará con el correspondiente certificado o título que acredite tal condición.*
- Para los jóvenes, entendiéndose estos como los menores de 30 años, se hará exhibiendo el Carnet Joven.*
- En cuanto a las personas federadas, deberán presentar título o certificado acreditativo de su registro en la federación correspondiente.*
- Para los vecinos del municipio, será suficiente con la presentación del correspondiente Volante de Empadronamiento.*
- La condición de Familia Numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).*
- Para el caso de los miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas, deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. *La Ordenanza modificada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día*





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el concejal no adscrito, D. David Granados Espinar para manifestar que insiste en lo señalado en el punto anterior respecto a la legalidad de algunas de las bonificaciones y exenciones. En su opinión no es legal la bonificación por empadronamiento ya que hay jurisprudencia al respecto e incluso una recomendación del defensor del pueblo con lo cual se debería dejar fuera eso y lo de los federados porque en teoría se aplicaría a cualquiera aunque sea de fuera de la localidad y no tiene mucho sentido e incluir bonificaciones para los desempleados.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal AEPA, D. José Cabrera que manifiesta que creía que el tema de los federados era solo para los del pueblo y se remite a los mismos argumentos señalados en el punto anterior y afirma que votaría la propuesta si se rebaja la tarifa el 50% para todo el mundo. Insiste en que faltan informes.

Vuelve a pedir la palabra el sr. Granados Espinar para señalar que, además de las tarifas, también habría que hablar sobre la calidad del servicio, sobre cómo se presta. A él le han llegado quejas de que por las tardes se queda a cargo del gimnasio una persona sin la formación adecuada además de que hay material en mal estado.

Contesta el sr. Aranda que esa persona forma parte de un programa de la Junta de Andalucía dirigido a la empleabilidad de los jóvenes y que el fin es precisamente formarlos y que cojan experiencia, como el conserje del colegio.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los votos en contra del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito D. David Granados Espinar.

PUNTO III.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 1

Abstenciones: 1

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Cada año, las actividades deportivas se implementan con mayor frecuencia en la vida de los diferentes colectivos y usuarios, independientemente de la estación del año en la que nos encontremos. Por lo tanto, el equipo de gobierno, tras escuchar a los mismos, y ante la situación actual de inestabilidad económica mundial, con el objetivo de aliviar la asfixia de las economías, se ha dispuesto a crear unas bonificaciones para los distintos colectivos, de forma que desarrollar una actividad deportiva no sea un impedimento para nadie.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Considerando que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, de conformidad con el siguiente detalle:*

1.- Sustituir la redacción del Artículo 4 por el siguiente:

ARTÍCULO 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.- *La cuantía que corresponde abonar por la asistencia a Escuelas Deportivas y Culturales Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:*

1) SERVICIOS DEPORTIVOS:

ADULTOS:

- | | |
|-------------------------|----------|
| - Aerobic | 15 €/mes |
| - Stretching&Relajación | 15 €/mes |
| - Spinning | 15 €/mes |





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Gimnasia Funcional 15 €/mes
- Gimnasia Mayores 15 €/mes
- Pádel 15 €/mes
- Aquagym y Natación 15 €/mes
(Julio - Agosto)

JUNIOR – INFANTIL (Hasta 14 años inclusive):

- Fútbol 10 €/mes
- Multideporte 10 €/mes
- Tenis 10 €/mes
- Pádel 10 €/mes
- Natación (Julio - Agosto) 10 €/mes

Se establecen los siguientes precios por el concepto de **matrícula:**

- Adultos 5 €
- Niños 20 € (incluye material deportivo)

2) ESCUELAS CULTURALES:

- Escuela Municipal de Música 20 €/mes
- Matrícula 5 €

2.- Sustituir la redacción de la Disposición Final por la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- Añadir un nuevo Artículo 5, pasando el artículo de “Normas de Gestión” actual, a ser el artículo 6. El nuevo artículo quedaría redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.- La cuantía de la Tasa será bonificada conforme a los siguientes criterios:

1) SERVICIOS DEPORTIVOS:

ADULTOS:





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

- Componentes de Agrupación
Local de Voluntariado
de Protección Civil 100% de la cuota
- Jubilados y/o pensionistas 50% de la cuota
- Jóvenes (15 a 30 años) 20% de la cuota
- Federados 20% de la cuota
- Familia Numerosa 20% de la cuota

JUNIOR – INFANTIL (Hasta 14 años inclusive):

Para inscripciones de hermanos, aunque sea en actividades diferentes, se establecerá la siguiente regla:

- La cuota del primer niño no tendrá bonificación.
- La cuota del segundo niño tendrá una bonificación del 25% de la cuota.
- La cuota del tercer niño tendrá una bonificación del 50% de la cuota.
- La cuota del cuarto niño y siguientes tendrá una bonificación del 75% de la cuota.

2) ESCUELAS CULTURALES:

ADULTOS:

- Jubilados y/o pensionistas 50% de la cuota
- Jóvenes (15 a 30 años) 20% de la cuota
- Federados 20% de la cuota
- Familia Numerosa 20% de la cuota

JUNIOR – INFANTIL (Hasta 14 años inclusive):

Para inscripciones de hermanos, se establecerá la siguiente regla:

- La cuota del primer niño no tendrá bonificación.
- La cuota del segundo niño tendrá una bonificación del 25% de la cuota.
- La cuota del tercer niño tendrá una bonificación del 50% de la cuota.
- La cuota del cuarto niño y siguientes tendrá una bonificación del 75% de la cuota.

La matrícula es única e individual aunque el obligado al pago se inscriba en varias actividades. En todo caso, las bonificaciones se aplicarán a la cuota a ingresar por la actividad a desarrollar, pero en ningún caso se aplicará a la





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

matrícula por inscripción en dichas actividades.

La cuota a ingresar por cada persona que desee inscribirse, será el resultado de restar, a la cuantía indicada en el Artículo 4, el porcentaje que corresponda según las indicaciones anteriores.

Para poder disfrutar de alguna de estas bonificaciones, que no serán acumulables ni compatibles entre sí, se deberá acreditar debidamente que se reúne alguna de las condiciones descritas, a través de la siguiente documentación:

- *En el caso de las personas jubiladas y/o pensionistas, se hará con el correspondiente certificado o título que acredite tal condición*
- *Para los jóvenes, entendiéndose estos como las personas con edades comprendidas entre 15 y 30 años, ambos incluidos, se hará exhibiendo el Carnet Joven.*
- *En cuanto a las personas federadas, deberán presentar título o certificado acreditativo de su registro en la federación correspondiente.*
- *La condición de Familia Numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).*
- *Para la categoría Junior-Infantil, la condición de hermanos se deberá acreditar mediante presentación del Libro de Familia.*
- *Para el caso de los miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas, deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación.*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

TERCERO. La Ordenanza modificada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el concejal no adscrito D. David Granados Espinar que manifiesta que en este caso no tiene nada en contra del texto que se presenta y que se va a abstener en la votación.

El sr. José Cabrera dice que se remite a lo dicho en los dos puntos anteriores y que en base a los mismos argumentos su voto a a ser en contra.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y el voto en contra del grupo municipal A.E.P.A. (1). El concejal no adscrito D. David Granados Espinar se abstiene.

PUNTO IV.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ESPECTÁCULOS RECREATIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Las actividades de ocio y tiempo libre, espectáculos recreativos y culturales, son a día de hoy, indispensables para el fomento de un estilo de vida saludable, independientemente de la estación del año en la que nos encontremos. Por lo tanto, el equipo de gobierno, tras escuchar a los usuarios, y ante la situación actual de inestabilidad económica mundial, con el objetivo de aliviar la asfixia de las economías del municipio, se ha dispuesto a crear unas modificaciones y bonificaciones para los distintos colectivos, de forma que puedan desarrollar las distintas actividades que se realicen tanto dentro como fuera del municipio,





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

siempre que estén organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ESPECTÁCULOS RECREATIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

Considerando que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente se somete a la consideración de este Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ESPECTÁCULOS RECREATIVOS Y CULTURALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS, de conformidad con el siguiente detalle:

1.- Sustituir la redacción del Artículo 5 por la siguiente:

ARTÍCULO 5. Cuantía.- El importe de los precios públicos serán los siguientes:

Actividad	Precio
Fiesta Fin de Año	5,00 €
Conciertos musicales	3,00 €
Espectáculos de danza	3,00 €
Escuela de Verano	30,00 €
Campamento Semana Blanca	20,00 €
Activ. Semana Santa	10,00 €
Activ. En colaboración con CEIP " Miguel Berrocal"	1,00 €





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Talleres	máximo 3 euros
Obras teatrales	máximo 3 euros
Cuentacuentos	máximo 3 euros

Para otras actividades de carácter turístico y festivo, actividades de carácter medioambiental, actividades de reconocimiento a los mayores, viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y /o Deportes: Se delega en el Sr. Alcalde la designación del precio de participación en dichas actividades en función del coste de la actividad y a propuesta de la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de aquellos que se consideren extraordinarios que podrán estar sujetos, si así se determinara, a un precio especial o incluso ofrecerse gratuitamente a colectivos, asociaciones o particulares por razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

2.- Sustituir la redacción del Artículo 6 por el siguiente:

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.- Quedan exentos del pago de este precio público los menores de dos años que no ocupen localidad.

Serán bonificados los precios de las siguientes actividades, de acuerdo a los siguientes criterios:

ESCUELA DE VERANO

Para inscripciones de hermanos, se establecerá la siguiente regla:

- La cuota del primer niño no tendrá bonificación.
- La cuota del segundo niño tendrá una bonificación del 25% de la cuota.
- La cuota del tercer niño tendrá una bonificación del 50% de la cuota.
- La cuota del cuarto niño y siguientes tendrá una bonificación del 75% de la cuota.

3.- Sustituir la redacción del Artículo 8 por la siguiente:

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.- El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo mediante pago con tarjeta, transferencia o ingreso en cuenta, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

4.- Sustituir la redacción de la Disposición Final por la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. *La Ordenanza modificada entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

El sr. portavoz explica a los asistentes que se ha quitado de la ordenanza la tarifa prevista para las proyecciones cinematográficas porque la idea es poner en marcha un cine en la casa de la cultura, gratuito para los usuarios. Se está hablando con la SGAE.

El sr. José Cabrera, portavoz del grupo A.E.P.A. se ofrece para colaborar y trabajar en lo que haga falta para la puesta en marcha de ese cine.

Por otro lado, señala el sr. Cabrera que ve en ese nuevo párrafo una discrecionalidad política que se podría haber concretado más.

El sr. Aranda señala que no será arbitrario sino que puede ser que el ayuntamiento organice excursiones que sean gratuitas y puede que otras no y dependerá de la distancia o de si hay que abonar un seguro etc.

Por su parte el concejal no adscrito D. David Granados Espinar que manifiesta que en este caso no tiene nada en contra del texto que se presenta y que se va a abstener en la votación.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y las abstenciones del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito D. David Granados Espinar.

PUNTO V.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“El 13 de Abril de 2.010, mediante escritura otorgada ante D. Miguel Ángel Carmona del Barco, notario del ilustre colegio de Andalucía con residencia en Alameda (Málaga), se constituyó la Empresa Mixta de Servicios de Villanueva de Algaidas, S.A. (en adelante EMSERVA, S.A.), dando comienzo sus operaciones desde el mismo día de su constitución.

Del amplio objeto social que se recogen en los Estatutos de la Sociedad, la actividad que se desarrolla en la actualidad se centra, de conformidad con los pliegos aprobados en su día en las siguientes:

El objeto social estará constituido por las siguientes actividades:

a) La gestión indirecta de los servicios públicos prestación, asistencia y cooperación a los municipios en materia de servicios públicos relacionados con la GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

b) SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

La gestión del servicio público de limpieza viaria.

d) SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

La gestión del servicio público de recogida de residuos urbanos

d) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JARDINES.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La gestión del servicio público de jardinería.

Con fecha 20 de Diciembre de 2011, se firma contrato entre D. José Cabrera Díaz, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), y D. Luis Vicente Gracia Bravo y D. Francisco Javier Jiménez Linares, ambos en nombre y representación de EMSERVA, S.A., con objeto de regular las condiciones de las partes para la gestión y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Villanueva de Algaidas, adscrita al Servicio municipal del Ciclo Integral del agua,

En la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2019, se resolvió aprobar la **ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN** con las tarifas que están actualmente en vigor.

Como cada año desde 2011 tras la creación de EMSERVA, S.A., en el mes de octubre llega el momento de traer a pleno la propuesta para aprobar las nuevas tarifas para el próximo ejercicio, por lo que, con fecha 14 de octubre de 2022, EMSERVA, S.A. ha presentado la propuesta de tarifas para el año 2023, que contempla la actualización de las tarifas con el IPC según el siguiente detalle:

“...Es necesario actualizar las tarifas vigentes actualmente, aprobadas por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS, en fechas 26 y 27 de diciembre de 2019 (BOPs nº 245 y 246 respectivamente), con los IPC realmente producidos desde esa fecha. Por tanto las tarifas para 2023 serán las existentes del 2020:

- incrementadas en el **2,8%**, esto es por el $IPC\ Ago2020/Ago2021 = 3,3\%$ minorado en el $0,5\%$ IPC Ago2019/Ago2020. Este IPC negativo en un $0,5\%$ que debieron bajarse las tarifas y que no se bajaron por resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas para el presente ejercicio 2021, y que fue destinado a la creación de un FONDO o BOLSA SOCIAL para las familias más vulnerables y necesitadas.
- incrementadas en el **10,5%** debido al $IPC\ Ago2021/Ago2022$

Periodo Anual	I.P.C.
Agosto 2020 – Agosto 2021	2,8%
Agosto 2021 – Agosto 2022	10,5%
13,59%	

Al ser una subida de las tarifas actuales del 13,59%, y debido a la situación socio



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

económica actual por la que está atravesando el mundo, y muy especialmente España, con la inflación descontrolada, el coste de la energía y de los carburantes desorbitados, el espectacular incremento en la cesta de la compra, etc., hace que este equipo de gobierno plantee no repercutir dicho porcentaje (13,59%) en las tarifas actuales, asumiendo dicha Administración Local parte del mismo, y así no agravar más la situación económica familiar de la gran mayoría de hogares del Municipio, siendo el importe que el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas subvencionaría a EMSERVA, S.A. de CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.589,46 €).

Con esta medida, el 95% de los más de 2.300 usuarios no van a ver incrementados sus recibos en el año 2023 consumiendo la misma cantidad de agua que en este año. Este Organismo ha decidido hacerse cargo de sufragar parte de ella subida que debería de aplicarse según lo que se firmó en el año 2010 para así aliviar un poco los bolsillos de nuestros vecinos e intentar hacer más llevadera esta situación.

Considerando que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y que la concurrencia de dichas circunstancias quedan suficientemente acreditadas al tratarse en este supuesto de modificar una ordenanza fiscal ya existente para actualizar las tasas que regula sin que se introduzcan nuevos supuestos impositivos ni nuevas tasas, sino únicamente actualizarlas al IPC.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, visto que resulta necesario actualizar las tarifas que actualmente se recogen en la **ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN** al IPC anual (acumulado) porque es una de las condiciones establecidas en la oferta de ACCIONA (socio privado de EMSERVA, S.A.) y por tanto de obligatoria aplicación por ser consustancial del contrato, al igual que la necesidad de mantener el equilibrio económico por parte del Ayuntamiento, según informe independiente emitido por la empresa PWACS (PW ADVISOY & CAPITAL SERVICES S.L.), de conformidad con los antecedentes expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la **ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN**, de conformidad con el siguiente detalle:

Artículo 6. . Cálculo de las tarifas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Tarifas Abastecimiento de Agua

Cuota Fija o de Servicio

Diámetro Contador (mm)	DOMÉSTICA	NO DOMÉSTICA
	€/ Abonado y mes	€/ Abonado y mes
Cualquier	2,35	2,63

Abonado Doméstico

Cuota por consumo			
Bloque 1:	de 0 m ³	hasta 5 m ³	= 0,3240 €/m ³
Bloque 2:	más de 5 m ³	hasta 9 m ³	= 0,5960 €/m ³
Bloque 3:	más de 9 m ³	hasta 13 m ³	= 0,8890 €/m ³
Bloque 4:	más de 13 m ³		= 1,4640 €/m ³

Abonado NO Doméstico

Cuota por consumo			
Bloque 1:	de 0 m ³	hasta 4 m ³	= 0,3243 €/m ³
Bloque 2:	más de 4 m ³		= 0,9414 €/m ³

Tarifa Social o para familias desempleadas

Se establece una bonificación para la tarifa social o para las familias desempleadas de larga duración, consistirá en una bonificación del 50% en la Cuota Fija y en el Bloque 1 de consumo de la tarifa doméstica de abastecimiento, y en una bonificación del 50% en las Cuotas Fijas de la tarifa doméstica de alcantarillado y depuración.

Tarifas de Alcantarillado

Cuota Fija o de Servicio

Diámetro Contador (mm)	DOMÉSTICA	NO DOMÉSTICA
	€/ Abonado y	€/ Abonado y mes





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

	<i>mes</i>	
<i>Cualquier</i>	<i>0,67</i>	<i>0,88</i>

Abonado Doméstico

<i>Cuota por consumo</i>		
<i>Bloque 1: de 0 m³</i>	<i>hasta 13 m³</i>	<i>= 0,1778 €/m³</i>
<i>Bloque 2: más de 13 m³</i>		<i>= 0,2500 €/m³</i>

Abonado NO Doméstico

<i>Cuota por consumo</i>		
<i>Bloque 1: de 0 m³</i>	<i>hasta 5 m³</i>	<i>= 0,1778 €/m³</i>
<i>Bloque 2: más de 5 m³</i>	<i>hasta 13 m³</i>	<i>= 0,2720 €/m³</i>
<i>Bloque 3: más de 13 m³</i>		<i>= 0,4300 €/m³</i>

**En el caso de contadores generales (aquellos que abastecen a más de un usuario), se cobrarán tantas cuotas fijas como número de usuarios que se abastecen a través del contador general.*

Tarifas de Depuración Año 2.023

Cuota Fija o de Servicio

<i>Diámetro Contador (mm)</i>	<i>DOMÉSTICA</i>	<i>NO DOMÉSTICA</i>
	<i>€/ Abonado y mes</i>	<i>€/ Abonado y mes</i>
<i>Cualquier</i>	<i>2,61</i>	<i>6,09</i>

Abonado Doméstico

<i>Cuota por consumo</i>		
<i>Bloque 1: de 0 m³</i>	<i>hasta 13 m³</i>	<i>= 0,2301 €/m³</i>
<i>Bloque 2: más de 13 m³</i>		<i>= 0,3875 €/m³</i>





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Abonado NO Doméstico

Cuota por consumo

Bloque 1: de 0 m³ hasta 5 m³ = 0,2301 €/m³

Bloque 2: más de 5 m³ hasta 13 m³ = 0,4812 €/m³

Bloque 3: más de 13 m³ = 0,6342 €/m³

**En el caso de contadores generales (aquellos que abastecen a más de un usuario), se cobrarán tantas cuotas fijas como número de usuarios que se abastecen a través del contador general.*

El resto del articulado de la Ordenanza en cuestión permanece con su redacción y texto original.

SEGUNDO. Considerando que **la revisión ordinaria de tarifas** es la que viene definida en el marco contractual, que en el caso que nos ocupa, a partir del primer año y para cada año de la concesión, las tarifas de los distintos servicios gestionados se revisarán, a petición del concesionario y **de acuerdo con el IPC anual**. Con el objetivo de que no se rompa la economía del contrato y con la premisa de cumplimiento contractual por ambas partes de que esta revisión ordinaria debe ser aplicada, sin excepción, a lo largo de toda la vida de la Concesión, **asumir** que el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas debe compensar vía subvención a la citada Empresa mixta por importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.589,46 €) como consecuencia de la no actualización de las tarifas (tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos), esto es, su revisión al alza en base al IPC total acumulado, tal y como se recogía en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la selección del socio privado para la constitución de dicha Sociedad y demás documentación de carácter contractual incluida en el expediente.

El otorgamiento de dicha subvención se hará con cargo al presupuesto municipal 2023 donde se dotaran créditos suficientes para ello.

TERCERO. Que el presente Acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Que si no se presentaran reclamaciones, dicha modificación, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 del RDLEG 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

QUINTO. *Que la citada Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2023.*

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda que explica a los asistentes que se han tenido que hacer encajes de bolillos para que los usuarios no se vean afectados por la subida de las tarifas. Quiere dejar claro el concejal que las tarifas hay que actualizarlas sí o sí para dar cumplimiento a lo que en su día se firmó con EMSERVA, S.A., Pero hace saber a los presentes que el 95% de los usuarios no verán incrementados sus recibos en 2023 si continúan con el mismo consumo que en 2022.

Pide la palabra el concejal no adscrito, D. David Granados que para empezar duda de esa afirmación del sr. portavoz de que el 95% de los usuarios no verá incrementado su recibo para el año que viene porque eso tiene difícil explicación si hay que subir las tarifas un 13,59% para actualizar el IPC. Por otro lado, los 40.000 euros que va a tener que asumir el ayuntamiento, al final también repercute de un modo u otro en los vecinos porque ese dinero sale de la caja general y si se gasta en eso, en compensar a EMSERVA, quiere decir que no se podrán destinar a otra cosa. En su opinión, afirma que habría otras fórmulas para cubrir esos 40.000 euros como podría ser el poner al día el cobro de los morosos, reducir gastos como los alquileres de locales o gastos de personal, porque señala que, además de mantener el equilibrio económico de la concesión, también tiene que haber un equilibrio entre los gastos y el servicio que se presta ya que el estado de los jardines deja mucho que desear e igual de ahí se podría reducir dinero de esos 108.000 euros que nos cuesta el servicio de jardinería porque no se presta adecuadamente.

Por todos esos motivos y porque cree que se podrían actualizar las tarifas reduciendo gastos, manifiesta el sr. David Granados que su voto va a ser en contra.

Toma la palabra el sr. portavoz del grupo PSOE-A, D. Sergio Aranda que insiste en que el 95% de los usuarios no verán incrementados sus recibos en 2023 si continúan con el mismo consumo que en 2022 y que además ha hecho simulaciones de recibos para poder dar esos datos y por eso recomienda a los vecinos que guarden sus recibos de final de año para poderlos comparar con los de 2023.

Respecto a los 40.000 euros que aportará el ayuntamiento, lo hará de los dividendos que se prevé obtenga EMSERVA este 2022, los cuales se reparten 49% Acciona, 51% Ayuntamiento, por lo que los vecinos y vecinas de Algaidas van a seguir teniendo los mismos servicios.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo A.E.P.A., D. José Cabrera que quiere dejar claro que él no se arrepiente de haber puesto en marcha una empresa como EMSERVA, S.A. para la gestión del agua, la basura y los jardines y quiere romper ya con esa mentira de que él privatizó el agua porque no es verdad, porque EMSERVA es de capital mayoritariamente





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

público. Además quiere recordar que acciona en su día abonó al ayuntamiento un canon de quinientos mil euros y que además, EMSERVA, S.A. podría prestar más servicios, hacer obras y generar muchos más ingresos. Continúa el sr. Cabrera dando datos de la disminución de la morosidad desde que empezó a funcionar EMSERVA, S.A. así como de los beneficios obtenidos.

Al final, manifiesta el sr. Cabrera, el recibo va a subir un 6% y lo que él propone es que el ayuntamiento asuma el 100% de la subida. En caso contrario, votará en contra de la propuesta.

Vuelve a a intervenir el sr. portavoz D. Sergio Aranda para dirigirse al sr. Cabrera diciéndole que se le llena la boca pidiendo que el ayuntamiento asuma el 100% de la subida cuando él no hizo siendo alcalde. Es más, fue él quién firmó un contrato donde se establecía una subida anual equivalente al IPC. Afirma que se podrían haber firmado otras condiciones. Cuando firmó, ya sabía que las tarifas subirían, por lo tanto le pide que no sea demagogo. Señala que no estaríamos teniendo este debate si se hubieran firmado otras cosas, otras condiciones.

El sr. portavoz quiere que los vecinos tengan claro que se ha hecho todo lo posible para que no vean reflejado en su recibo la subida por la actualización de las tarifas.

Pide de nuevo la palabra el portavoz del grupo A.E.P.A. D. José Cabrera para manifestar que de demagogia nada, que ahí están los datos del agua, de ahora y de hace diez años y que la subida de IPC prevista en el pliego era de un 3% y que no se arrepiente de lo que firmó y mantiene que el ayuntamiento podría asumir el 100% de la subida porque tiene dinero ya que no gasta.

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que no entiende cómo el sr. Cabrera puede decir que el ayuntamiento no gasta dinero, que no invierte cuando no se ha parado de hacer obras, cuando se ha liquidado la deuda pendiente, cuando se están arreglando todas las calles...lo que no se puede hacer es construir un pabellón y que lo pague otro. Ahora el ayuntamiento puede asumir esos 40000 euros para que no lo paguen los vecinos, antes no hubiera podido. Claro que se gasta e invierte dinero en el pueblo, o es que no se ve? Pregunta el Alcalde. Lo que pasa es que igual se gestiona mejor, igual que se podrían haber negociado mejores condiciones con EMSERVA, a la que, según el sr. Alcalde se la ha invitado a participar en alguna licitación pero o bien no ha presentado oferta o bien la suya no era la más ventajosa para esta administración. Porque lo que no podemos olvidar, dice el sr. Alcalde, es que ahí hay un capital privado con unos intereses.

A continuación el sr. Cabrera pide turno de réplica pero el sr. Alcalde entiende que ya ha agotado las intervenciones posibles y entiende que procede poner fin al debate y someter ya el asunto a votación, con lo cual, dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los votos en contra del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

concejal no adscrito D. David Granados Espinar.

PUNTO VI.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Favorable/Mayoría absoluta

Tipo de votación: Ordinaria

Votos a favor: 8

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A de Villanueva de Algaidas, D. Sergio Aranda Romero, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“El 13 de Abril de 2.010, mediante escritura otorgada ante D. Miguel Ángel Carmona del Barco, notario del ilustre colegio de Andalucía con residencia en Alameda (Málaga), se constituyó la Empresa Mixta de Servicios de Villanueva de Algaidas, S.A. (en adelante EMSERVA, S.A.), dando comienzo sus operaciones desde el mismo día de su constitución.

Del amplio objeto social que se recogen en los Estatutos de la Sociedad, la actividad que se desarrolla en la actualidad se centra, de conformidad con los pliegos aprobados en su día en las siguientes:

El objeto social estará constituido por las siguientes actividades:

a) La gestión indirecta de los servicios públicos prestación, asistencia y cooperación a los municipios en materia de servicios públicos relacionados con la GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

b) SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

La gestión del servicio público de limpieza viaria.

d) SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

La gestión del servicio público de recogida de residuos urbanos

d) SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JARDINES.

La gestión del servicio público de jardinería.

Con fecha 20 de Diciembre de 2011, se firma contrato entre D. José Cabrera Díaz, en





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), y D. Luis Vicente Gracia Bravo y D. Francisco Javier Jiménez Linares, ambos en nombre y representación de EMSERVA, S.A., con objeto de regular las condiciones de las partes para la gestión y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Villanueva de Algaidas, adscrita al Servicio municipal del Ciclo Integral del agua,

Con fecha 14 de octubre de 2022, EMSERVA, S.A. ha presentado la propuesta de tarifas para el año 2023, que contempla la actualización de las tarifas con el IPC según el siguiente detalle:

“...Es necesario actualizar las tarifas vigentes actualmente, aprobadas por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS, en fechas 26 y 27 de diciembre de 2019 (BOPs nº 245 y 246 respectivamente), con los IPC realmente producidos desde esa fecha. Por tanto las tarifas para 2023 serán las existentes del 2020:

- incrementadas en el **2,8%**, esto es por el IPC Ago2020/Ago2021 = 3,3% minorado en el 0,5% IPC Ago2019/Ago2020. Este IPC negativo en un 0,5% que debieron bajarse las tarifas y que no se bajaron por resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas para el presente ejercicio 2021, y que fue destinado a la creación de un FONDO o BOLSA SOCIAL para las familias más vulnerables y necesitadas.
- incrementadas en el **10,5%** debido al IPC Ago2021/Ago2022

Periodo Anual	I.P.C.
Agosto 2020 – Agosto 2021	2,8%
Agosto 2021 – Agosto 2022	10,5%
13,59%	

Al ser una subida de las tarifas actuales del 13,59%, y debido a la situación socio económica actual por la que está atravesando el mundo, y muy especialmente España, con la inflación descontrolada, el coste de la energía y de los carburantes desorbitados, el espectacular incremento en la cesta de la compra, etc., hace que este equipo de gobierno se plantee no repercutir dicho porcentaje (13,59%) en las tarifas actuales, asumiendo dicha Administración Local parte del mismo, y así no agravar más la situación económica familiar de la gran mayoría de hogares del Municipio, siendo el importe que el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas subvencionaría a EMSERVA, S.A. de CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.589,46 €)

Considerando que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y que la





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

conurrencia de dichas circunstancias quedan suficientemente acreditadas al tratarse en este supuesto de modificar una ordenanza fiscal ya existente para actualizar las tasas que regula sin que se introduzcan nuevos supuestos impositivos ni nuevas tasas, sino únicamente actualizarlas al IPC.

A la vista de los antecedentes expuestos, visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención y, visto que resulta necesario actualizar las tarifas que actualmente se recogen en la **ORDENANZA FISCAL Nº 2. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** al IPC anual (acumulado) porque es una de las condiciones establecidas en la oferta de ACCIONA (socio privado de EMSERVA, S.A.) y por tanto de obligatoria aplicación por ser consustancial del contrato, al igual que la necesidad de mantener el equilibrio económico por parte del Ayuntamiento, según informe independiente emitido por la empresa PWACS (PW ADVISOY & CAPITAL SERVICES S.L.), de conformidad con los antecedentes expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 2. REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** de conformidad con el siguiente detalle:

ARTICULO 9. TIPOS IMPOSITIVOS: la exacción se hará efectiva conforme a las siguientes tarifas (tarifa mensual con facturación bimensual):

		Euros / Abonado y mes
T1	Viviendas particulares	
T1	Todas	8,43
T2	Bares	
T21	<60 m2	9,03
T22	De 61 a 120 m2	11,29
T23	De 121 a 250 m2	15,78
T24	De 251 a 350 m2	18,80
T25	>350 m2	22,56
T3	Industrias	





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

T31	<100 m ²	17,15
T32	De 101 a 500 m	20,61
T33	>500 m ²	30,76
T4	Entidades de crédito	
T41	<50 m ²	9,03
T42	>50 m ²	10,53
T5	Resto Comercios	
T51	<10 m ²	5,56
T52	De 11 a 30 m ²	6,76
T53	>30 m ²	7,51
T6	Supermercados y Autoservicios	
T61	<50 m ²	17,15
T62	De 51 a 100 m ²	20,61
T63	>100 m ²	30,76
T7	Hospitales, Residencias y Centros Médicos	
T7	Todos	14,77

A estos efectos se considerará como superficie de las tarifas 2, 4, 5 y 6, la total dedicada a exposición y venta al público, no incluyéndose por tanto los almacenes que no estén a la vista del público.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

A los efectos de la tarifa 3, se considerará como superficie la de la totalidad de los elementos que constituyan la industria.”

El resto del articulado de la Ordenanza en cuestión permanece con su redacción y texto original.

SEGUNDO. *Que el presente Acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO. *Que si no se presentaran reclamaciones, dicha modificación, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 del RDLEG 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Que la citada Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2023.*

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Sergio Aranda que insiste en que se ha hecho todo lo posible para que los usuarios no se vean afectados por la subida de las tarifas y que el 95% de los usuarios no verán incrementados sus recibos.

Pide la palabra el sr. Granados Espinar que manifiesta que no sabe cómo va a ser posible la afirmación del sr. Aranda cuando según los datos aportados se producirá una subida lineal de un 6% en la tasa de basura por lo que entiende que el 100% de los recibos se verá incrementado.

Contesta el sr. Aranda Romero que sube la tarifa de la basura pero que como es el mismo recibo del agua, se ha hecho los cálculos para que no suba el importe total del mismo.

Vuelve a intervenir el sr. Granados para decir que le sorprende que no suba el importe total del recibo y que, en otro orden de cosas, se debe de atajar el tema del impago de los morosos porque es obligatorio que estos paguen conforme dispone el código civil y que se deben de adoptar las medidas precisas para que esto sea así.

Pide la palabra el portavoz del grupo A.E.P.A. para manifestar que él se remite a todos los argumentos expresados en el punto anterior para votar en contra de esta propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los votos en contra del grupo municipal A.E.P.A. (1) y del concejal no adscrito D. David Granados Espinar.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde

La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 6WEHAAL62XDJX537ETX44EXT5 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31